



Aprueban destrucción de
materiales relacionados
de productos pirotécnicos
decomisados por la
SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

Nº 01958-2024-SUCAMEC

Lima, 02 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 00579-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal Nº 00864-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio Nº 094-21-VI-MACREPOL-JUN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/USEG-INV, la Unidad de Seguridad de la DIVOPUS PNP - Huancayo, pone a disposición insumos químicos utilizados para la elaboración de artefactos pirotécnico, los mismos que fueron incautados el día 04 de marzo de 2021, en el inmueble ubicado en el Jr. Panamá Nº 1254, Huancayo, de cuyos hechos se hizo de conocimiento del representante del Ministerio Público;

Que, con el Oficio Nº 095-21-VI-MACREPOL-JUN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/USEG-INV, precisa que se intervino a las personas de TAIS LID HUAMAN CARBAJAL y ELSA GUADALUPE CARBAJAL ESPINOZA, en el citado inmueble, a consecuencia de una explosión e incendio causado por productos pirotécnicos, en las diligencias participó personal de la SUCAMEC;

Que, asimismo mediante el Acta de Recepción Nº 36-2021-SUCAMEC-JZ/JUNÍN-JTISOC, la Jefatura Zonal de Junín, recepcionó una (01) caja lacrada conteniendo insumos químicos de materiales relacionados de productos pirotécnicos, en este sentido y con la finalidad de precisar cuál es el contenido de la caja lacrada, en mérito del Memorando Nº 472-2023-SUCAMEC-OGAJ, la Jefatura Zonal Junín mediante el Informe Nº 00152-2024-SUCAMEC-JZ/JUNÍN, detalló que el contenido de los referidos materiales, responden a las siguientes características y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO/ DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
1	2	KILO	01 BOLSA CONTENIENDO SULFATO DE AMONIO C/NEGRO	REGULAR



Resolución de Superintendencia

2	2	KILO	01 BOLSA CONTENIENDO PERCLORATO DE POTASIO C/BLANQUECINA	REGULAR
3	2	KILO	01 BOLSA CONTENIENDO PIGMENTO NEGRO SHLENK	REGULAR
4	8	KILO	01 BOLSA CONTENIENDO AZPS/OOO C/BLANCO	REGULAR
5	17	KILO	01 BOLSA CONTENIENDO N.P.P. C/BLANCO	REGULAR
6	15	KILO	01 BOLSA CONTENIENDO C-P-R C/ROSADO	REGULAR

PESO: 46.00 KG.

Que, mediante el Acta de Internamiento N° 36-1-SUCAMEC-JZ/JUNÍN-JTISOC, la Jefatura Zonal Junín, se deja constancia que los materiales relacionados de productos pirotécnicos decomisados, se encuentran almacenados en la propiedad de JULIO SANTANA GERMAN, ubicado en la Av. Bolognesi S/N Barrio Chagua, distrito de Huallhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, a través del Memorando N° 00389-2021-SUCAMEC-OGAJ, se formula las observaciones sobre el destino final de los materiales relacionados de productos pirotécnicos, en el sentido que para disponer el destino final se debe hacer de conocimiento al Representante del Ministerio Público, al amparo del numeral 334.2 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, dispone que: *“En caso de mantener productos pirotécnicos o materiales relacionados en custodia por disposición del Ministerio Público o del Poder Judicial, que se hallen en estado de descomposición, cuando su almacenamiento constituye un peligro, la SUCAMEC solicita a la autoridad competente que dispuso la custodia realice el retiro de las mercancías o se pronuncie sobre su modalidad de disposición en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la comunicación. Vencido este plazo y de no haberse efectuado el retiro de los productos ni emitido pronunciamiento, la SUCAMEC procede con su inmediata destrucción, poniendo ello en conocimiento de la autoridad competente”*.

Que, mediante Oficio N° 380-2021-SUCAMEC/JZ/JUNÍN, la Jefatura Zonal de Junín, solicitó a la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, emita el pronunciamiento sobre el destino final de productos pirotécnicos, conforme señala el numeral 334.2 del artículo 334° del Reglamento de la Ley N° 30299;

Que, posteriormente con el Oficio N° 06201-2022-SUCAMEC-GEEP, se comunicó a la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, sobre la disposición del destino final de los productos pirotécnicos que se encuentran bajo custodia de la SUCAMEC, al amparo del numeral 334.2 del artículo 334° del Reglamento de la Ley N° 30299 y de conformidad con lo establecido en numeral 333.1 del artículo 333 del acotado reglamento;

Que, finalmente, con el Informe N° 00579-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluyó que los materiales relacionados de productos pirotécnicos puestos a disposición son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en su artículo 65° precisa lo siguiente: *“La*



Resolución de Superintendencia

SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”;*

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que: *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”;*

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los materiales relacionados de productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 00864-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta viable disponer la destrucción de los materiales relacionados de productos pirotécnicos anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dichos materiales relacionados de productos pirotécnicos decomisados por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los materiales relacionados de productos pirotécnicos que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 00579-2024-SUCAMEC-GEPP, se encuentran almacenados en la propiedad de JULIO SANTANA GERMAN, ubicado en la Av. Bolognesi S/N Barrio Chagua, distrito de Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal Junín en coordinación con la Gerencia de Control procedan a realizar las gestiones respectivas, dirigido a concretar la destrucción de los materiales relacionados de productos pirotécnicos en cuestión;



Resolución de Superintendencia

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los materiales relacionados de productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC, por la Unidad de Seguridad de la DIVOPUS PNP - Huancayo, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal Junín en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los materiales relacionados de productos pirotécnicos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los materiales relacionados de productos pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal Junín, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal Junín y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal Junín, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC